

**PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACION PROMOVIDO POR CARLOS FARID SIBAJA MESTRA CONTRA COLPENSIONES. Rad. 23-0001-31-05-005-2019-00072.**

**NOTA SECRETARIAL.** Montería, marzo 04/2022.

Señor Juez, le informo que Colpensiones aportó comunicación de pago de costas. Provea.

**LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES  
SECRETARIA.**

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO MONTERÍA, CORDOBA.OCHO (08) DE  
MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).**

Vista la nota secretarial que antecede, se observa que la parte ejecutada constituyó a órdenes del despacho el título judicial No 427030000831905 por valor de diez millones veintiocho mil cuatrocientos veintiún peso (\$10.028.421) correspondiente a costas procesales proceso ordinario fijadas en cinco millones doscientos cincuenta y cinco mil quinientos setenta y tres pesos (\$5.255.573,00) y costas ejecutivo en la suma de cuatro millones setenta y dos mil ochocientos cuarenta y ocho pesos (\$4.772.848,00), en atención al incidente que en fecha anterior se abrió.

Así las cosas, como quiera que en auto anterior se entregó título judicial por concepto de pago de la obligación ejecutada, pendiente sólo las costas procesales, el despacho entregará el título anterior a la parte ejecutante o, a su apoderado judicial siempre y cuando cuente con facultades para recibir. Para la entrega, se tendrá en cuenta los lineamientos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

Por lo anterior, se declarará terminado el proceso por pago tal de la obligación, con las implicaciones de levantar la medidas cautelares decretadas, siempre y cuando no existan remanentes.

Conforme a lo acotado, se,

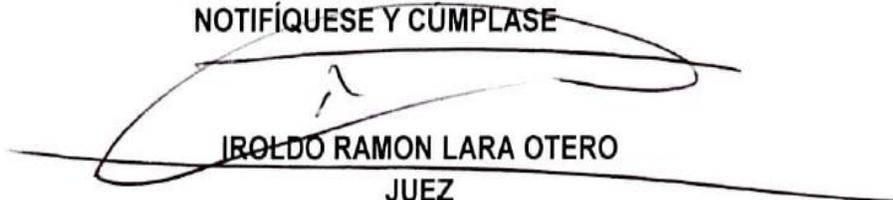
**RESUELVE:**

**PRIMERO: ENTREGAR** título judicial 427030000831905 por valor de diez millones veintiocho mil cuatrocientos veintiún peso (\$10.028.421) a la parte ejecutante o su apoderado judicial, siempre y cuando cuente con facultades para recibir conforme al poder anexo, lo cual se tiene como pago total de la obligación. Para la entrega, se tendrá en cuenta los lineamientos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

**SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior, **DESE** por terminado el proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, acorde a lo dicho en la parte considerativa de este auto; levántense las medidas de embargo decretadas siempre y cuando no existan remanentes. Líbrense los oficios del caso

**TERCERO:** Cumplido lo anterior archívese el proceso. Háganse las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



IRGOLDO RAMON LARA OTERO  
JUEZ